



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del “Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento de Candelaria”.

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria por la que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento de Candelaria” y teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 4 de octubre de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../...

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 17 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto, las 9 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad, la enmienda transaccional de los 4 grupo políticos.

TERCERO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 17 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife enmendado por la enmienda previamente aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	1602	76240		20240796	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ ALCANTARILLADO	500.000,00€

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11	



la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 2 de diciembre de 2024.

2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 31 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2024.0521.1602.76240	"Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento de Candelaria"	Ayuntamiento de Candelaria	500.000,00€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 18 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Candelaria remite el proyecto en el que se definen las actuaciones en materia de saneamiento de aguas residuales y drenaje de aguas pluviales del sector Sur del núcleo de La Viuda en el término municipal de Candelaria. En este sentido, según indica el Ayuntamiento, la infraestructura de saneamiento del núcleo costero de La Viuda se encuentra integrada en el Sistema de saneamiento comarcal del Valle de Güímar, siendo preciso desarrollar las redes locales de recogida de aguas residuales y de drenaje de pluviales de este núcleo.
4. Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica de 5 de diciembre de 2024**, en el que se indica lo siguiente:

".../...

Las aguas recolectadas de cada conexión a la vivienda repercuten directamente en el sistema entendiendo que la red municipal está conectada al Sistema de Saneamiento y Depuración del Valle de Güímar proporcionado aguas residuales para la puesta en marcha de la nueva EDARU comarcal y que posteriormente se podrían regenerar para su uso en la agricultura.

La actuación anteriormente descrita se considera coherente con el vigente Plan Hidrológico de Tenerife en tanto en cuanto, en el artículo 297 de su normativa establece que:

"Los Ayuntamientos aplicarán los preceptos fijados en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A efectos de su implantación, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración técnica del Consejo Insular de Aguas, así como establecer convenios con el CIATF y promover soluciones conjuntas entre varios Ayuntamientos y el CIATF.

2. Son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la LBRL, las funciones y las infraestructuras asociadas:

a. Al servicio de alcantarillado, que incluye:

- Recogida de aguas residuales - incluso si las redes fueran unitarias (mixtas) - y el bombeo del agua residual (o gris), si fuera necesario.*

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/12/2024 10:11:30
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado		13/12/2024 10:10:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página		2/11	





- Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.
- Entrega a los colectores comarcales”

Se trata de actuaciones que se consideran estrictamente dentro de la esfera meramente municipal y si **se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife**. Además, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración. Asimismo, la incorporación de aguas residuales a un sistema que a día de hoy permite regenerarlas y esto supone la incrementarlas fuentes de suministro que no solo beneficia a la comarca en cuestión, sino que indirectamente también al balance hídrico insular.

No obstante, en el citado informe del área de infraestructura hidráulica 1260-PRO se informa que las actuaciones proyectadas se consideran en materia de saneamiento coherentes y compatibles con la planificación hidrológica e insular.

Por otro lado, hay que destacar que, Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, aplicables a toda la demarcación hidrográfica, entre la que destaca la medida 15: “Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativo en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas “. Por tanto, **se considera que las actuaciones propuestas son tendentes a cumplir con la citada medida 15 de la declaración de emergencia hídrica de la isla para la isla de Tenerife**.

En virtud de lo anterior la actuación para la que se solicita subvención **se considera compatible con la Planificación Hidrológica Insular y además está recogida en las medidas propuestas en el Declaración de Emergencia Hídrica decretada** el pasado 29 de mayo.

Es importante señalar que **la zona de intervención de todas las actuaciones se encuentra afectada por la sentencia CE 205/2017**, mediante la cual el Tribunal de Justicia de la Unión Europea impuso una sanción al Reino de España. En cumplimiento de esta sentencia, el Gobierno de Canarias está asumiendo un importe anual de €1.600.000.

Aunque las infraestructuras principales, como la depuradora comarcal, los colectores y las estaciones de bombeo, han sido completadas, es necesario aumentar la captación de aguas residuales para garantizar la operatividad de la depuradora comarcal en condiciones óptimas. Actualmente, esta infraestructura requiere un caudal de 1.700 m³ diarios; sin embargo, la capacidad de captación actual es de aproximadamente 1.000 m³. Por esta razón, la actuación en estudio se considera de carácter prioritario.

.../...”

5. Asimismo, se presenta declaración responsable por parte de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, en relación a los siguientes extremos:

- Que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficio de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
6. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución nº R0000090571 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la **Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En dicho escenario, y dado que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife está adscrito al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, desde el equipo de gobierno se han dado las indicaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan paliar los efectos negativos que se producen por la situación de sequía en toda la isla de Tenerife canalizándose en ocasiones a través del instrumento jurídico de las subvenciones dado que existen suficientes razones de interés público por cuanto el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley que se encuentra subordinada al interés general (artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias).

En este sentido, esta actuación se considera prioritaria al estar prevista en el paquete de medidas propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica aplicables a toda la demarcación hidrográfica como consecuencia de esta Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife en la que se indica lo siguiente **“Requerir a los ayuntamientos de la isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales a fin de cumplir con la normativa en materia de recogida de estas aguas y facilitar la producción de aguas regeneradas”.**

Segundo. - En aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, el Cabildo Insular de Tenerife pretende otorgar subvención nominativa al Ayuntamiento de Candelaria con el fin de que se

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





incremente el porcentaje de recogidas de aguas residuales y facilitar la producción de aguas regeneradas.

Tercero. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal, entre otras, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Cuarto. El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas".

Quinto. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Sexto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que "*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*"

Séptimo. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

"1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*".

Octavo. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".*

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, indica que *"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Noveno. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Décimo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *"el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª. La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.*

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

Decimoprimer. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, pre vía la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”*

Decimosegundo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de una subvención de al Ayuntamiento de Candelaria, en tanto que:

- Desde el punto de vista jurídico concurre una situación excepcional de fuerza mayor como es la Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife que hace necesario **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua** por constituir el agua un bien indispensable para la vida, siendo ineludible hacer frente a esta necesidad de en la que subyace la utilidad pública y el interés social.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Candelaria son tendentes a cumplir con la medida número 15 de la Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife y compatible con la Planificación Hidrológica Insular.

Decimotercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor señala:

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimocuarto. - No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está ya sujeta a dichos principios.

Decimoquinto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 13 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del *"Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento de Candelaria"*, según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Candelaria (NIF: P3801100C), sin exigencia de garantía, del importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.1602.76240, documento contable en fase "ADO" nº 24-012792, nº de proyecto 24-0796 y línea de subvención 2024-002152. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Código MEDI	E.3.1.1.1	Saneamiento
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención mejorar la infraestructura del servicio de alcantarillado en la localidad, garantizando una adecuada gestión de las aguas residuales y contribuyendo a la salud pública y al cuidado del medio ambiente.

2º. El plazo estimado de ejecución de la obra se cifra en ocho (8) meses, según el proyecto remitido por el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

- b) **Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por la Alcaldesa de la Corporación.**
- c) **Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.**

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Candelaria, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:30
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d-pCqYc81tAGqQIuiLXzoQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

